Entre los suscritos, a saber, **ODILMER DE JESÚS GUTIERREZ SERNA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.524.491 de Versalles (Valle), quien actúa en su calidad de SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, según Decreto de nombramiento No. 010-24-0296 del 13 de marzo del año 2.017, y acta de posesión No. 0879 del 15 de marzo del año 2017, facultado para celebrar este tipo de contratos y convenios, según Decreto No. 010-24-1335 de 29 de agosto de 2017, modificado por el Decreto Departamental 010-24-1690 del 9 de noviembre de 2017 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental", expedidos por la Dra. DILIAN FRANCISCA TORO TORRES, Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca quien actúa en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT. 890.399.029 – 5, quien en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO**, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.832.336 expedida en Cali (Valle del Cauca), designada según Decreto de nombramiento 0002 del 02 de enero de 2016 expedido por la Gobernación del Valle del Cauca, quien en su calidad de Directora General actúa en nombre y representación de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO, Es un Instituto Descentralizado del orden Departamental creado a través del Decreto 1276 de 1953, modificado por el Decreto 1247 de 1977 expedido por el Departamento del Valle del Cauca, quien en adelante y para todos los efectos del presente Convenio se llamará la **BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL,** hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por el Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes atinentes a la materia y en especial por las cláusulas que se establecen en este convenio, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **2)** Que el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en los artículos 133 y 209 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. **3)** Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia. **4)** Que ante el crecimiento de la población estudiantil y ante la orientación hacia la calidad de la educación se requiere de la participación activa de BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL que permitan mejorar los hábitos de lectura de la población

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

estudiantil y adicionalmente que le permita apuntar al cumplimiento de la calidad y la pertinencia educativa, por lo cual hace necesario la prestación de estos servicios para mejorar la calidad y pertinencia de la población académica en la geografía vallecaucana. **5)** Que la Biblioteca Departamental en su condición de Entidad Cultural se encuentra dentro del Eje Social del Plan de Desarrollo Departamental para el periodo 2016-2019: "El Valle esta en vos", en el cual, su objeto general es crear mayores condiciones de inclusión y equidad para los sectores sociales, grupos poblacionales y territoriales con enfoque diferencial focalizando la atención en los más necesitados contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del milenio para avanzar a una mejor sociedad vallecaucana. **6)** Que la Biblioteca Departamental en su rol de Coordinar la Red de Bibliotecas Públicas del Departamento es responsable de fortalecer y velar por el cumplimiento de las funciones de las Bibliotecas de todo el Departamento del Valle del Cauca; adicionalmente para esta vigencia una de las metas institucionales según el Plan Operativo de Acción es fortalecer la Red de Bibliotecas Públicas con indicadores puntuales. 7) Que de acuerdo a estudio realizado y publicado por el Plan Nacional de lectura y Escritura del Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura 2011, se constata que el promedio de lectura de los colombianos es bajo: "promedio de libros al año que leen los colombianos es 1.6 libro. El 59 % de los colombianos no lee libros y solo el 57 % de los niños entre 5 y 11 años leen voluntariamente libros que no son textos escolares", lo que indica que el hábito de la lectura no se ha instaurado en nuestra sociedad. **8)** Que como resultado, de la falta de gusto por la lectura, uno de los problemas cotidianos que identifican los maestros en la Escuela, es la dificultad que tienen los estudiantes para comprender lo que leen. **9)** Que existe bajo ofrecimiento de espacios públicos idóneos (con salones, audiovisuales, materiales didácticos) para las practicas pedagógicas de docentes y directivos docentes con estudiantes en el desarrollo de las competencias lecturas y de escritura, en la biblioteca departamental del Valle del Cauca. **10)** Que la Biblioteca Departamental donde funciona la sala del maestro entre otros espacios públicos idóneos para el fortalecimiento de los hábitos de lectura, carece de recursos para suplir su funcionamiento para su utilización, propiciando los ambientes idóneos para cultivar las buenas prácticas lectoras entre estudiantes y docentes. **11)** Que adicionalmente el espacio de la biblioteca es el lugar más adecuado para el desarrollo de las estrategias del plan nacional de lectura y escritura. **12)** Que la falta de difusión en docentes y directivos docentes para el uso de la Biblioteca Departamental, los escasos recursos económicos para el optimo funcionamiento de la misma, el desconocimiento de los servicios y herramientas con que cuenta la Biblioteca Departamental y la ausencia de políticas presupuestales para el fortalecimiento de los espacios pedagógicos en la Biblioteca Departamental afectan a los docentes y a los directivos docentes en la realización de la estrategia de un plan de lectura y escritura que beneficie a corto plazo a la población estudiantil del Departamento.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del Valle del Cauca. **13)** Que se hace necesario disminuir el ausentismos de los usurarios docentes y directivos docentes y promover el desarrollo de las estrategias pedagógicas orientadas a impulsar lectura y Escritura en la población escolar en el Departamento del Valle del Cauca. **14)** Que el Articulo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991, expresa: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". **15).** Que corresponde al estado, promover al acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento (Artículo 4 de la LEY 115 DE 1994). **16)** Que se requiere fomentar en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Valle del Cauca el desarrollo de las competencias comunicativas mediante el mejoramiento de los niveles de lectura y escritura, esto es, comportamiento lector, comprensión lectora y producción textual. **17**) Que para implementar y fortalecer el Plan Departamental de Lectura y Escritura, en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Valle del Cauca se requiere fortalecer las acciones pedagógicas de la Biblioteca Departamental del Valle del Cauca. **18)** Que el objetivo general del presente convenio es fortalecer los espacios públicos idóneos (con salones, audiovisuales, materiales didácticos) para las practicas pedagógicas de docentes y directivos docentes con estudiantes en el desarrollo de las competencias lecturas y de escritura, en la Biblioteca Departamental del Valle del Cauca; teniendo en cuenta que existe una población afectada 159.000 entre Docentes, directivos docentes, Niños, niñas y jóvenes estudiantes de las establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca; beneficiando a 317 Docentes y directivos docentes con practicas pedagógicas en lectura y escritura en la biblioteca departamental. **19)** Que por lo anterior, la Biblioteca Departamental y el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, se unen para implementar diversas estrategias que mejoren los procesos de lectura y la compresión de textos. Con base en todo lo anterior, se plasma el acuerdo de voluntades mediante las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "Aunar esfuerzos entre el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental y la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, para optimizar la promoción de lectura y escritura en desarrollo del proyecto "fortalecimiento de las acciones pedagógicas de la Biblioteca Departamental". **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA BIBLITOECA DEPARTAMENTAL: CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA BIBLITOECA DEPARTAMENTAL: a)** Realizar los talleres de promoción y animación a la lectura, escritura y oralidad, convocando al menos 400 directivos/docentes de instituciones educativas oficiales de municipios no certificados del Valle del Cauca. **b)** Facilitar el aprovechamiento de los espacios salas y auditorios de la Biblioteca Departamental junto con todo su

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

equipamiento para los eventos de formación de docentes que realice la Secretaría de Educación Departamental. **c)** Cancelación o pago de facturas de servicios públicos, seguros de equipos informáticos y otros, mantenimiento de infraestructura, equipos y soporte técnico, aire acondicionado, pago personal de aseo y vigilancia, en general las acreencias que genere la sala del maestro. **d)** Coordinar la realización de los Cafés Pedagógicos convocando al menos 800 participantes, con el fin de brindar apoyo a las redes de educadores. **e)** Edición, publicación y distribución de la Revista "MAESTROS" N° 10, en coordinación con la Secretaría de Educación Departamental. Publicación de 800 ejemplares. **f)** Cumplir adecuadamente con los acuerdos del Convenio y lo estipulado en los presentes estudios previos. **g)** Entregar a entera satisfacción del Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Educación, los productos que se generan en cada una de las actividades descritas en los presentes estudios previos. **h)** Poner en conocimiento del Supervisor, cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. **i)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor y/o Interventor del Convenio para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **j)** Atender las recomendaciones realizadas por la Secretaría de Educación Departamental, por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio. **k)** Presentar oportunamente los documentos requeridos por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental para el trámite del pago de los valores a su favor. **l)** Ejecutar las siguientes actividades con sus respectivas sub-actividades con cargo al valor aportado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental:

No.	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad	Valor unitario (Pesos $)	Valor total (Pesos $)
1	Aprovechamiento de los espacios salas y auditorios de la Biblioteca Departamental	Jornadas	34	$810.164	$ 27.545.600
SUBACTIVIDADES					
1	Reuniones de trabajo programadas por la Secretaría de Educación Departamental con duración de uno o dos días por jornada. Beneficiados: 317 docentes.	Jornadas	34	$810.164	$ 27.545.600
TOTAL SUBACTIVIDADES					**$ 27.545.600**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

No.	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad	Valor unitario (Pesos $)	Valor total (Pesos $)
1	Apoyo a redes de educadores: Cafés pedagógicos 317 beneficiarios	Cafés Pedagógicos	20	$582.857.15	$ 11.657.143
	SUBACTIVIDADES				
1	Realización de cafés pedagógicos en la Sala del Maestro. Beneficiados: 60 educadores.	Cafés Pedagógicos	4	$582.857.15	$ 2.331.429
2	Realización de cafés pedagógicos en los municipios no certificados. Beneficiados: 257 educadores.	Cafés Pedagógicos	16	$582.857.15	$ 9.325.714
TOTAL SUBACTIVIDADES					**$ 11.657.143**

No.	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad	Valor unitario (Pesos $)	Valor total (Pesos $)
1	Realización de la edición y publicación de la Revista (Maestros No.10)	Edición	800	$ 11.390,62	$ 9.112.500
	SUBACTIVIDADES				
1	Reunión del comité editorial de la Revista Maestros No. 10	Reunión	1	0	0
2	Recepción de artículos escritos por los maestros del Valle del Cauca	Artículos	INDETERMINADOS	0	0
3	Revisión y corrección de textos	Verificación	INDETERMINADOS	0	0
4	Diseño, edición e impresión de 800 ejemplares de la revista. Beneficiados: 800 docentes.	Revistas Impresas	800	$11.390,62	$ 9.112.500
TOTAL SUBACTIVIDADES					**$ 9.112.500**

No.	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad	Valor unitario (Pesos $)	Valor total (Pesos $)
1	Apoyo en el funcionamiento de la sala del maestro (servicios de aseo, vigilancia, internet, energía, acueducto, soporte técnico, seguros de equipos)	Meses	3	$11.561.586	$ 34.684.757
	SUBACTIVIDADES				
1	Servicio de aseo.	Meses	3	$820.333	$ 2.461.000
2	Mantenimiento general. Incluye pintura y eléctricos.	Meses	3	$ 1.600.000	$ 4.800.000
3	Soporte Tecnico y Suministros	Meses	3	$5.895.000	$ 17.684.757
4	Servicios públicos(energía y Acueducto)	Meses	3	$ 2.000.000	$ 6.000.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5	Internet (compra de 1 switche para redes y servicio de internet)	Meses	3	$800.000	$ 2.400.000
6	Aire acondicionado, mantenimiento preventivo y correctivo	meses	6	$446.333	$ 1.339.000
					$ 34.684.757

No.	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad	Valor unitario (Pesos $)	Valor total (Pesos $)
1	Actividades de promoción y animación a la lectura y escritura: 317 docentes beneficiarios	Talleres	10	$ 1.700.000	$ 17.000.000
	SUBACTIVIDADES				
1	Realizar 4 talleres de promoción de lectura y escritura dirigidos a docentes de primaria. Uno en cada GAGEM. Meta: 126 docentes beneficiados. Cubrimiento 16 municipios	Talleres	4	$ 1.700.000	$ 6.800.000
2	Realizar 4 talleres de promoción de lectura y escritura dirigidos a docentes de preescolar. Uno en cada GAGEM. Meta: 126 docentes beneficiados. Cubrimiento: 16 municipios	Talleres	4	$ 1.700.000	$ 6.800.000
3	Realizar 2 talleres de promoción de lectura y escritura dirigidos a docentes de secundaria. Uno en cada GAGEM. Meta: 65 docentes beneficiados. Cubrimiento: 8 municipios	Talleres	2	$ 1.700.000	$ 3.400.000
TOTAL SUBACTIVIDADES					**$ 17.000.000**

VALOR TOTAL ACTIVIDADES DEL PROYECTO	**100.000.000**

PARÁGRAFO: Para el desarrollo de estas actividades y sub-actividades la Biblioteca Departamental aporta la suma de Quince Millones de pesos ($15.000.000) moneda corriente en especie, discriminada de la siguiente forma:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Ejecución labores de diseño de talleres y apoyo logístico biblioteca. Directora Técnica y Técnico	2 meses	2	3.000.000	6.000.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2	Ejecución labores Administrativas y Financieras Biblioteca	2 meses	2	3.000.000	6.000.000
3	Distribución Revista Maestros	800	1 mes	3.750	3.000.000
TOTAL					**15.000.000**

Todas actividades y Sub-actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio interadministrativo, están descritas junto con los componentes en los estudios previos del presente convenio interadministrativo. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.** Corresponde al Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Educación: **a)** Coordinar las acciones necesarias y realizar los acuerdos con los profesionales encargados del proyecto, para facilitar el desarrollo del objeto del convenio suscrito. **b)** Proveer los lineamientos de política establecidos en el plan de desarrollo 2016-2019. **c)** Definir los establecimientos educativos y los docentes participantes conjuntamente con la Biblioteca Departamental. **d)** Proporcionar los documentos básicos y los materiales requeridos para la ejecución del convenio. **e)** Participar en la ejecución del convenio desde el área de competencia y de acuerdo a los compromisos establecidos **f)** Coordinar con el Comité de Calidad las diferentes acciones a realizar. **g)** Apoyar técnicamente la implementación del convenio. **h)** Definir los eventos a los cuales se les debe garantizar los espacios y el apoyo logístico. **i)** Ejercer la supervisión del convenio y presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para su cumplimiento. **j)** Revisar y retroalimentar los informes entregados. **k)** Entregar evidencias de las intervenciones realizadas tanto en los establecimientos educativos como con los docentes que participan en los programas de promoción de lectura. **l)** Realizar oportunamente los pagos establecidos en el convenio. **CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio se fija en la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000) MONEDA CORRIENTE (incluido IVA, y costos directos e indirectos), de los cuales el Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Educación Departamental aporta la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONEDA CORRIENTE y el aporte de la Biblioteca Departamental al Convenio Interadministrativo, es en especie cuyo valor asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MONEDA CORRIENTE. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Departamento del Valle del Cauca, cancelara así: treinta (30) días después de suscrita el acta de inicio del convenio se cancelara un 50% y el 50% restante a la presentación del informe final por parte del supervisor del recibo a satisfacción de todas las obligaciones del convenio. **CLÁUSULA QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Departamento del Valle del Cauca, para garantizar los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

recursos necesarios para la ejecución del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500005474 del 09/08/2018., rubro presupuestal No. No. 1-1001/1105/2-3211100419/0210401020200000/PI02100419110101, elemento PEP: PI02-100419/1/1/01/01, 1-1001/1105/2-3211100419/0210401020200000/PI02100419110102, elemento PEP: PI02-100419/1/1/01/02, 1-1001/1105/2-3211100419/0210401020200000/PI02100419110103, elemento PEP: PI02-100419/1/1/01/03, 1-1001/1105/2-3211100419/0210401020200000/PI02100419110104, elemento PEP: PI02-100419/1/1/01/04, 1-1001/1105/2-3211100419/0210401020200000/PI02100419120101, elemento PEP: PI02-100419/1/2/01/01, del presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2018. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:** El plazo para la ejecución del convenio será desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de Diciembre de 2018. **CLÁUSULA SEPTIMA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente convenio todos los estudios y documentos previos elaborados, configurados y aprobados por las áreas técnicas y la respectiva ordenación del gasto, los que provienen de la Biblioteca Departamental, los anexos técnicos, los que consolidan el perfeccionamiento, la procedencia de ejecución y legalización del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** La Biblioteca Departamental no podrá ceder el presente Convenio Interadministrativo a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental. **CLÁUSULA NOVENA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, la Biblioteca Departamental ejecutará el objeto de éste convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frene al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno ente el personal que llegare a utilizar la Biblioteca Departamental y el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO:** El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental efectuará la supervisión y coordinación del convenio a través del servidor público ROBERTO ARTURO MANZANO JARAMILLO, funcionario adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, o quien designe el ordenador del gasto, quien deberá supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del desarrollo del objeto del convenio, según artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, entre otras, tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Velar por el cumplimiento del Convenio, dentro del plazo estipulado. **2)** Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados. **3)** Elaborar

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo. **4)** Elaborar las Actas de Inicio, Informes Parciales y liquidación del Convenio. **5)** Tener en cuenta que toda aclaración con el contratistas en relación con el convenio debe ser por escrito. **6)** verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social integral de contratistas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. Igualmente, en caso de requerirse se podrá solicitar apoyo y/o asesoría de las diferentes áreas del Departamento del Valle del Cauca o de terceros, y en el evento que así se haga hará parte integral de este convenio, por lo cual no requiere modificación, y se comunicará a las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretaciones unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere la existencia del Registro Presupuestal y del Acta de Inicio debidamente firmada por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GASTOS:** Todos los gastos necesarios para la ejecución de éste convenio serán exclusivamente de la Biblioteca Departamental, con cargo a los valores establecidos en el valor del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la LIQUIDACIÓN del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Legislativo 0019 de 2012 y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental procederá a la liquidación del convenio en los siguientes casos: **1)** Por vencimiento del plazo pactado. **2)** Cuando las partes den por terminado el convenio por mutuo acuerdo. **3)** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. **4)** Cuando se declare terminado unilateralmente. **5)** Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el convenio deberá liquidarse una vez ejecutado el objeto del mismo y cumplidas las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** La Biblioteca Departamental a la firma o aceptación del presente convenio declara a través

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de su representante legal bajo la gravedad del juramento, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- VEEDURÍA CIUDADANA.** El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se divulgará el presente convenio en página WEB con invitación a los organismos sociales para que se ejecute este control. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, éste convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los _____ () días del mes de _____ de Dos Mil dieciocho (2018).

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre: **ODILMER DE JESÚS GUTIERREZ SERNA**	**Nombre:** MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Cargo: SECRETARIO DE EDUCACIÓN	BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL "JORGE GARCÉS BORRERO"
C.C: 6.524.491 de Versalles (Valle)	C.C.: No. 66.832.336 de Cali

Elaboró: Angelica Caballero- Contratista
Revisó: Álvaro José Zuluaga Cardona _ Profesional Especializado
Aprobó: Edinson Tigreros Herrera- Subsecretario Administrativo y Financiero

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.